

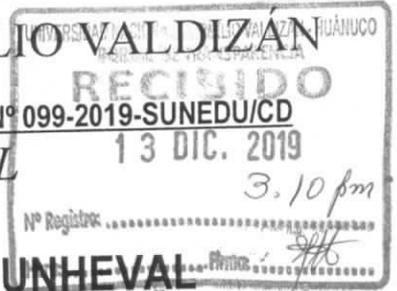


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1687-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 775-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0499572, de fecha 26 de setiembre de 2019, el alumno COZ TOLENTINO, Vilena solicita la exoneración de pago por concepto de Título Profesional, por tener nota de ponderado académico;

Segundo: Que, con Oficio N° 546-2019-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, de fecha 01 de octubre de 2019, la Unidad de Procesos Académicos informa que el alumno Vilena Coz Tolentino tiene un promedio ponderado de 14.86, y que ha culminado en seis (6) años de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invicto; concluyendo por la procedencia del pedido de exoneración.

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, son derechos de los estudiantes entre otros, la de: "hh) Las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo del caligrafiado ni diploma"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, que establece en su artículo 9°, "Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son: a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma"; en su artículo 11° prescribe que: "La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional", y en su artículo 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 9°; con lo cual cumple el alumno; por lo tanto, corresponde EXONERAR DE PAGO POR CONCEPTO DE TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS O EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL; DEBIENDO PAGAR EL COSTO DEL DIPLOMA Y DEL CALIGRAFIADO.

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector entre otros, la de: "Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; en tal sentido, corresponde que vuestro Despacho emita la Resolución correspondiente.

Que, en conclusión, el Asesor legal, de acuerdo a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en os considerandos anteriores Opina que se emita la resolución disponiendo la exoneración del pago por concepto de título profesional por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional, excepto el pago del diploma y caligrafiado, por alto rendimiento académico a favor de la alumna Vilena COZ TOLENTINO, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10622-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...III



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1687-2019-UNHEVAL

-2-

SE RESUELVE:

- 1º **OTORGAR** la exoneración de pago para la obtención del **TÍTULO PROFESIONAL**, a favor de la exalumna **Vilena COZ TOLENTINO**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por alto promedio ponderado, con promedio general de 14.86, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que para efectos de realizar la exoneración de pago por el título profesional, la Unidad de Grados y Títulos deberá de realizar la verificación que la exalumna haya obtenido el título por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, asimismo deberá verificar si la exalumna ha perdido la exoneración de pago de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de beneficio para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedio ponderados y los que se acogen determinadas leyes, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que la exalumna previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en los numerales anteriores, cumplan con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DISPONER** que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º **DISPONER**, que los órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 6º **DAR A CONOCER**, esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

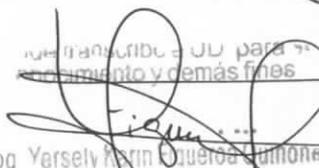



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR




Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.
 AL-OCI-Transparencia
 FDGP.
 DIGA-UGyT-URCyA
 ARCHIVO


 Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL